

2.<sup>a</sup> Los profesores, novicios y otros que por cualquier concepto convivan en casa de religión clerical, (en la que la mayor parte de sus miembros son sacerdotes) a quienes enfermos, compete al superior el derecho y deber de administrales el Viático (can. 514., párrafo 1.)

3.<sup>a</sup> Las monjas en sus conventos, a quienes Viatica el propio confesor ordinario o quien haga sus veces, (can. 514., párrafo. 2)

4.<sup>a</sup> Los mismos individuos señalados en la excepción 2.<sup>a</sup> que habitan casa de religión clerical, si estuviese exenta *jure*, de la jurisdicción del Párroco—y en el caso de no estarlo, también se exceptúan, lo mismo que los de Establecimientos piadosos, benéficos, cuando el Ordinario los hubiere eximido de la jurisdicción parroquial, pues en estas hipótesis es al Capellán a quien corresponde administrar el Viático (can. 514., párrafo 3.)

5.<sup>a</sup> Los que moran en los Seminarios diocesanos, pues estando dichos establecimientos exentos de la jurisdicción parroquial en todo menos en lo relativo a matrimonio, corresponde también administrar el Viático al Rector o a su delegado. (can. 1368)

6.<sup>a</sup> y última—Encaso de necesidad, en que puede administrarlo cualquier Sacerdote. (can. 848., párrafo 2.)

*En cuanto a la segunda de estas funciones, o sea a la Extremaunción, también reservada al Párroco, nada hemos de añadir; porque esta facultad tiene la misma amplitud y las mismas excepciones que acabamos de señalar para el viático, siempre teniendo presente la indole de este Sacramento que no se administra a los enfermos con el aparato y ceremonias del Viático, no cabiendo por tanto la distinción hecha respecto del primero entre administración pública y privada.*

*Juán de Dios Ponce*

Canónigo Lectoral

## RECORDATORIOS DE DIFUNTOS

Una colección de 20 modelos acaba de publicar la casa editorial Luis Gili, de Barcelona, artísticos, litúrgicos y originales. Los asuntos seleccionados para esta serie son debidos a artistas de los más famosos, y muy adecuados a la piedad de los fieles; para hacerlos en un todo litúrgicos han sido sobriamente ornamentados, completando el conjunto con inscripciones lapidarias latinas, dictadas por la fe de los primitivos cristianos, que despiertan en el alma sublimes afectos de resignación y conformidad.

Son recordatorios de doble hoja, de 63 por 124 mm., muy bien impresos en espléndido papel *couché*. Precio: *Plas. 9* el ciento y *Plas. 80* el millar.—(Luis Gili, Editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega 415.)

## IMPORTANTE

Con mucho gusto accede esta Administración a dar facilidades para el pago de las obras que se venden en la misma.

Al hacer el pedido indíquese las condiciones en que desean hacer el pago y tengan la seguridad de que serán aceptadas, siempre que los peticionarios sean sacerdotes.